

Convenio - Marco de Colaboración
Entre
Comité Local de Cruz Roja Española
En el municipio de ONDARA
Y
Ayuntamiento del municipio de ONDARA

En Denia, a 15 de Enero de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE,

D. José Ramiro Pastor Alcalde del Ayuntamiento de ONDARA que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA,

D. Ana Belén Quintanar, presidenta del Comité Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de Denia, con CIF Nº: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO:

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General el 28/6/97, publica mediante Orden Ministerial de 4 de Septiembre de 1997, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o

privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO:

Que en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado**. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

Ley 45/2015 de Voluntariado, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

SEPTIMO:

En **materia medioambiental**, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94).

OCTAVA

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la **Ley 5/1997, de 25 de junio**, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 3028 de 04 de Julio de 1997 y BOE núm. 192 de 12 de Agosto de 1997).

NOVENA:

En **materia de Salud**, a tener en cuenta la Ley General de la Salud nº 26842.

DECIMA:

En **materia de Prevención de Riesgos Laborales**, la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.

UNDÉCIMA:

En el marco del desarrollo del Convenio nominativo, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de ONDARA, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de mantenimiento y transporte de voluntarios, etc..

DUODECIMA:

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMA TERCERO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiestan 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el **Ámbito Local** y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de ONDARA expresando su interés en el establecimiento de un Convenio – Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Resolución/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

Constituye el Objeto General del presente Convenio, colaborar con el Ayuntamiento de ONDARA en el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual Local de CRE en Denia, con el fin de impulsar las actividades que CRE desarrolla en los diferentes Programas y Proyectos que lleva a cabo en la localidad de ONDARA, y que están dirigidas a los diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Todas las actividades, proyectos y en definitiva, propuestas de actuación que se incluyen en este Marco General de Colaboración, dependerán, en cualquier caso, de la disponibilidad tanto de medios materiales como humanos - red del voluntariado - que la Institución posee.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

- Diseño, divulgación y ejecución de actividades dirigidas a la población.
- Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionado con las actividades, intereses y preocupaciones de ambas Instituciones.

- Realización de acciones establecidas en el proyecto: Activación y seguimiento hacia el empleo mi GPS laboral.
- Acciones de Captación de Fondos para facilitar a CRE a realizar su actividad.

SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LA QUE INTERVIENE CRE:

En el Anexo I, el cual se une a este convenio formando parte del a todos los efectos, se relacionan las áreas de actuación de CRE susceptibles de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de ONDARA sin perjuicio de cooperar en otras áreas de interés social.

TERCERA. SE DETALLAN LAS OBLIGACIONES POR AMBAS PARTES:

1 Obligaciones que asume la entidad de Cruz Roja Española en Denia:

- a) La entidad ha de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la entidad se aprobarán anualmente por el Comité Local.
- b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante los documentos acreditativos del gasto.
- d) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Cruz Roja Española corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de ONDARA del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Cruz Roja Española que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de accidentes de Responsabilidad Civil en relación a las actividades previstas en dicho Convenio.

2- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de ONDARA:

- a) Financiar las actividades anteriormente reseñadas siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA:

Para el seguimiento de lo establecido en este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación y/o interpretación, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento en ONDARA o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidenta del Comité Local de CRE en Denia, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Director/a técnico local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A) Presupuesto Global:

El importe al que asciende la colaboración económica del Ayuntamiento será de 3.500 euros y servirá para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de los mismos y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, con cargo a la partida presupuestaria nº: XXXX

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega del 75%, correspondiente a la cantidad de 2.625 € en el momento de la firma del presente convenio.
- Una entrega del 25%, correspondiente a la cantidad de 875 € en el momento de la justificación.

Justificación:

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

1. Memoria económica. Consistente en:

- A) Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada. Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Cruz Roja Española una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

- B) Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.
- C) Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.
- D) Certificado, acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- E) Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad realizada.
- F) Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por la presidenta de la Entidad.
- G) Esta Descripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el período, a modo de justificación, junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

D) Descuelgue:

Para el caso de incumplimiento en el abono de las cantidades establecidas en los plazos pactados, CRE podrá dar por finalizado este convenio sin que le sea exigible continuar realizando las actividades acordadas.

SEXTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de ONDARA, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de Marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de ONDARA, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, prorrogable si ninguna de las partes denunciase dos meses antes de la finalización del mismo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas podrá dar lugar a la rescisión del convenio, a solicitud de la parte a quien no le fuera imputable el incumplimiento, quien asimismo podrá optar por la continuación del mismo sin perjuicio de efectuar las minoraciones económicas que procedan. En caso de que se optara por la resolución, no habrá lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes, debiéndose en este caso abonar las cantidades devengadas correspondientes a los servicios efectivamente realizados, en los términos previstos en el presente convenio.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio y Anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indica en el encabezamiento.



FDO: JOSÉ RAMIRO PASTOR
POR AYUNTAMIENTO DE ONDARA



FDO.: ANA BELEN QUINTANAR
POR COMITÉ LOCAL DE CRE EN DENIA

ANEXO I**CRITERIOS Y PREMISAS DE ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA****LÍNEAS ESTRATÉGICAS****PLAN DE ACCIÓN 2015 - 2019****o Una Cruz Roja con Principios y Valores.**

Cruz Roja refuerza e impulsa el desarrollo y difusión de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tanto en el ámbito interno de la Institución, como a través de acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad, y de la interlocución con agentes políticos y sociales.

o Una Cruz Roja que responde a las situaciones de vulnerabilidad.

Cruz Roja mantiene su compromiso con las personas más vulnerables, en el ámbito nacional e internacional, desarrollando una intervención que abarca desde la respuesta inmediata y de emergencia, hasta las acciones dirigidas a la inclusión social y a la promoción del desarrollo de personas y comunidades.

o Una Cruz Roja comprometida con la Sociedad.

Cruz Roja dirige acciones a la sociedad en general en el ámbito de la salud, la formación y la prevención de riesgos, así como en otros vinculados a la sensibilización, el fomento de la participación y la ciudadanía.

o Una Cruz Roja en constante evolución.

Cruz Roja Española como organización en continuo desarrollo y aprendizaje permite experimentar, mejorar e incrementar su capacidad a través de un equilibrio dinámico y mutuamente enriquecedor entre la reflexión y la acción, entre la visión de conjunto y de largo plazo, y el aquí y ahora en que siempre opera la acción con los más vulnerables.

Planes de Intervención y Programas desde donde se desarrollan estos objetivos:**1- Plan de Socorros y Emergencias:**

- Programa de Intervención en Emergencias.

Denominación proyecto	Breve descripción
Operaciones de Emergencia	Respuesta preventiva, coordinada, planificada y de intervención que sirva para paliar las consecuencias de un riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe en la que la vida de las personas pueda peligrar.
	Se adjunta en Anexo II . El documento técnico de colaboración para situaciones de emergencia

2.- Plan de Intervención Social:

Denominación proyecto	Breve descripción
Activación y seguimiento hacia el empleo mi GPS laboral.	Consiste en fomentar el acceso al mercado de trabajo de los/as participantes a través de la activación para la búsqueda de empleo, el acercamiento a las nuevas tecnologías para la inserción laboral, así como la realización de talleres de informática y búsqueda activa de empleo competencias básicas y transversales para la búsqueda de empleo.
Alimento por la solidaridad	El proyecto consiste en la distribución de alimentos entre personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas, entre

	las que se incluye la posibilidad de alimentarse de una manera sana y equilibrada.
Prevención de la exclusión escolar	Con este proyecto se pretende apoyar a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a unidades de convivencia que, por efecto de la crisis socioeconómica que vive el país, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, siendo sus ingresos menores a 500 € al mes o menores a 750 € al mes, cuando la unidad de convivencia sea de 3 o más miembros, pudiendo estar en situación de desempleo o empleo precario. La intervención que se plantea con los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias especialmente vulnerables a través de este proyecto pretende favorecer el acceso a la educación en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros, apoyándoles en el soporte de gastos relacionados con el ámbito educativo, contribuyendo así a que sus familias fortalezcan sus capacidades y reduzcan su situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social; y a que se aminoren los riesgos que estos niños y niñas sufren de fracaso/abandono escolar, al favorecer la integración escolar y la prevención de la exclusión educativa
Promoción del Envejecimiento Saludable y Salud Contante.	<p>Tratamos de reducir el impacto negativo del deterioro físico que inevitablemente se produce a medida que aumenta la edad, posibilitando que la persona mayor pueda tener un mejor control de su enfermedad y pueda incorporar hábitos de vida saludables que retrasen la aparición de enfermedades crónicas o incidan de manera negativa en su salud física. De esta manera se estará trabajando por facilitar la permanencia de la persona mayor en su domicilio el mayor tiempo posible, intentado mantener una calidad de vida en su proceso de envejecimiento.</p> <p>Las principales líneas de actuación del programa se centrarán en aspectos relacionados con la mejora de los hábitos saludables, la mejora del seguimiento de la pauta médica y la adaptación de la vivienda para reducir los posibles riesgos que puedan incidir en un empeoramiento de la salud física de la persona mayor.</p>

3.- Plan de Formación.

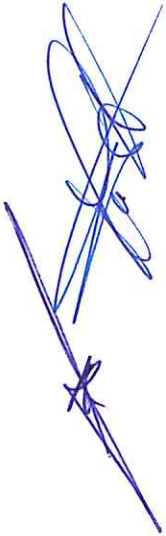
a. Programa de Formación para la Población en General.

Programa	Denominación proyecto	Breve descripción
Formación para la Población en General	Formación para el Empleo	Formar en competencias personales o profesionales que permitan el acceso al empleo.
Formación para la Población en General	Otros cursos de Formación	Normalmente acciones relacionadas con Primeros Auxilios, Socorrismo acuático , etc

4.- Plan de Voluntariado.

a. Programa de Gestión del Voluntariado.

Programa	Denominación proyecto	Breve descripción
Sensibilización, Captación y Gestión Voluntariado	Gestión del Voluntariado	Proyecto a través del cual se realizan diversas acciones destinadas a realizar el seguimiento del compromiso de los voluntarios respecto a la acción voluntaria que han acordado realizar, permitiendo así observar y registrar su actividad continua o esporádica. Proyecto con acciones de captación de voluntariado dirigidas a la población en general para cubrir los puestos de acción voluntaria en cualquiera de los proyectos de CRE



**DOCUMENTO TÉCNICO
COLABORACIÓN PARA
SITUACIONES DE EMERGENCIAS
ENTRE
COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN DENIA
Y
M.I AYUNTAMIENTO DE ONDARA**

1. JUSTIFICACIÓN.

A lo largo de esta historia, Cruz Roja Española ha sido uno de los actores en favor de las personas afectadas por situaciones de emergencia y/o crisis; y por esto **se considera y se reconoce como un actor importante**, capaz de movilizar la solidaridad de la comunidad y de gestionar la misma sobre la base de la iniciativa humanitaria de aliviar el sufrimiento de las personas independientemente de las circunstancias que lo provoquen, lo que motiva a Cruz Roja a realizar cuantas acciones sean necesarias en favor de las víctimas.

Una de las misiones actuales de Cruz Roja Española es proteger la vida, la salud, la dignidad y el medio ambiente de las personas vulnerables afectadas por situaciones de emergencias y/o crisis. Para ello, es fundamental un trabajo previo de preparación en materia de atención y gestión de emergencias y desastres.

La Institución está configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias, y a su vez, conserva la independencia y autonomía en sus acciones, siempre acomodadas a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.¹ Además tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil.²

En este sistema colectivo de Protección Civil, la preparación y colaboración de la ciudadanía es una prioridad fundamental, puesto que en ocasiones de catástrofe social, la integridad, tanto propia como de nuestros seres queridos y vecinos, pueden depender de nuestra capacidad para reaccionar y colaborar de modo adecuado en situaciones de emergencia colectiva.

Cruz Roja Española dispone de una red de equipos de respuesta inmediata en emergencias que facilitan la coordinación y la complementación de la respuesta en todos los ámbitos territoriales con las Administraciones Públicas y otras entidades; ofreciendo un catálogo bien estructurado de respuestas básicas y favoreciendo la integración de estas capacidades en los Planes Territoriales frente a Emergencias de los distintos ámbitos.

Así mismo, el presente acuerdo de colaboración corresponde con el nuevo concepto de coordinación introducido, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en los procesos de la emergencia, y con la finalidad de generar mediante la definición y seguimiento de estrategias integradoras entre la Administración Pública y la Institución, nuevas respuestas para la protección de las personas y el entorno.

Con el objetivo de coordinar nuestras capacidades y en cumplimiento de la misión encomendada en el Convenio Marco de colaboración entre el M.I Ayuntamiento de ONDARA y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Denia, el citado convenio tiene como misión el establecer las normas reguladoras de las actuaciones conjuntas, a desarrollar, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de CRE Denia ante situaciones de grave riesgo colectivo, emergencia o desastre, o cualquier otra situación en la que, a solicitud del M.I. Ayuntamiento de ONDARA, sea necesaria la colaboración de CRE Denia

¹ Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española. Boletín Oficial del Estado (BOE-A-1996-5099). España, 5 de marzo de 1996.

² Ley 17/2015, de 17 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado. (BOE-A-2015-7730). Madrid, 10 de julio de 2015.

Tal y como indica el convenio firmado es necesario fijar un *Acuerdo de Colaboración para Situaciones de Emergencias y Actos de Riesgo Previsible* anual que fije y regule las acciones a desarrollar durante el periodo temporal indicado y que deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Fomentar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las labores de la Protección Civil a través de la CRE Denia.
- b) Confeccionar y actualizar el *Plan de Intervención Local en Emergencias de la Asamblea Local de Cruz Roja en Denia*, definiendo los escenarios de intervención, a través de las tareas designadas en los Planes de Emergencias de la Administración Local, y adecuando los recursos de la Institución a dichas tareas. Respetando siempre las disposiciones normativas de Cruz Roja Española en la intervención en Emergencias.
- c) Establecimiento y actualización del grado de disponibilidad de los equipos y recursos de la Institución, para intervenir en el marco de los Planes de Emergencia de la Administración Pública.
- d) Establecer una relación de actos promovidos por el Ayuntamiento de ONDARA, en los cuales sea necesaria la prestación de un Servicio Preventivo de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario Urgente por parte de CRE Denia bien por exigencia legal, o por iniciativa propia de Ayuntamiento.
- e) Indicar los medios personales y materiales, que ambas partes aportan para la realización de las acciones anteriores.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

Término municipal de ONDARA

3. BENEFICIARIOS.

Población general del término municipal de ONDARA

4. COORDINACIÓN OPERATIVA.

A continuación se establecen los protocolos de "Activación, Incorporación a la Emergencia y Final de Emergencias" entre el Ayuntamiento de ONDARA y CRE Denia, permitiendo la fluidez en la información y la adecuada movilización de los recursos.

El Ayuntamiento de ONDARA, a través del Responsable del Departamento de Seguridad Ciudadana o Protección Civil, podrá solicitar la activación de los recursos de CRE Denia cuando surja la necesidad.

CRE Denia notificará cualquier activación de sus recursos al Centro Autonómico de Coordinación de Cruz Roja Española (COA) de referencia.

Nota: Cualquier solicitud de activación por parte del Ayuntamiento de ONDARA, tendrá que estar refrendada vía correo electrónico o fax indicando los recursos solicitados.

4.1 ACTIVACIÓN.

Este procedimiento fija los pasos para la activación de los recursos de CRE Denia ante la comunicación de una situación de emergencia por parte de Subdelegación de Gobierno, Conselleria de Gobernación, Administración Local, Dirección Provincial de Socorros y Emergencias u otro organismo acreditado para emitir emergencias.

En concreto: El Alcalde u otra persona delegada para ello (Concejal del ámbito, Responsable Técnico del PCGE, Jefe de Policía Local, etc.).

Existen dos vías para la solicitud de activación de los recursos de CRE Denia:

1. A través del Centro Autonómico de Coordinación (COA) de Cruz Roja Española. EL cuál notificará la emergencia a CRE Denia, informando al resto de Red Provincial como posible apoyo a dicha solicitud.
2. Recepción de la solicitud de activación en la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Denia Una vez recibida la solicitud, se valorará la disponibilidad de recursos, informando

al Centro Autonómico de Coordinación (COA) y este al resto de la Red de Cruz Roja Española.

En ambos casos la información a CRE Denia será:

- I. Centro emisor.
- II. Tipo y descripción de la emergencia.
- III. Lugar y hora de la emergencia.
- IV. Número de afectados (si los hubiese).
- V. Respuesta solicitada a Cruz Roja Española.
- VI. Lugar de constitución del C.E.C.O.P., C.E.C.O.P.A.L. y P.M.A.
- VII. Aclaraciones si fuese necesario.

Teléfonos de contacto para la solicitud de activación:

- I. **Centro Autonómico de Coordinación** de Cruz Roja Española en Alicante.
Teléfono emergencias: **96 525 25.25**. Centralita: 96 525 41 41.
- II. **Asamblea Local de Cruz Roja Española DENIA:**
Teléfono de contacto para la solicitud de activación y seguimiento de las emergencias:
Teléfono de la Asamblea Local de Denia: **965. 78.13.58/ 637470367/ 690820728**

Tras conocer las necesidades, y si se dispone de dicha capacidad se movilizará a los recursos necesarios. Tras recopilar los datos de intervinientes y materiales disponibles, el Jefe de Operaciones de Cruz Roja Española se comunicará con el CECOPAL para poner a disposición estos recursos, quien decidirá qué tipo de intervención deberán de realizar.

4.2 INCORPORACIÓN A LA EMERGENCIA.

-Desplazamiento de personal de CRE al CECOPAL. Se presentarán al Director del Plan (en este caso el Alcalde o en quien delegue el mismo) y pondrán a disposición del Plan de Emergencia Municipal los recursos de que disponga CRE DENIA en ese momento.

-Desplazamiento del Jefe de Operaciones de CRE al PMA. Presentándose al Director del PMA, se informarán de los recursos disponibles.

En paralelo a estas acciones, se procederá por parte de los Equipos de Intervención de CRE EN Denia a prepararse para la actuación en el terreno. Desplazándose y comenzando la intervención cuando sea dispuesto por el PMA.

Una vez conocidas las necesidades, el Jefe de Operaciones de Cruz Roja Española, informará al Jefe de Equipo de la misión encomendada y el equipo se incorporará a la unidad básica de intervención que le corresponda, poniéndose a disposición del responsable de la misma.

4.3 FINAL DE LA EMERGENCIA.

El Jefe de Operaciones de Cruz Roja Española, una vez informado por la Dirección de la Emergencia, informará al C.P.C. y a los equipos intervinientes de la finalización de la emergencia.

Tras la finalización, y en un plazo no superior a una semana, se presentará un informe de las actuaciones, usuarios atendidos, medios utilizados y valoración de la intervención realizada por CRE Denia al Ayuntamiento de ONDARA.

5. EQUIPOS LOCALES DE EMERGENCIAS

Atendiendo al nivel de capacidad y ámbito de implantación encontramos Equipos Locales de Emergencias (E.L.E.), desarrollados por las Asambleas Locales Cruz Roja Española y corresponden con el nivel más básico de estructuración

En concreto, CRE Denia desarrolla equipos especializados y dispone de una célula de transporte sanitario. Se establecen las siguientes especialidades:

- E.L.E. Albergue Provisional.

5.1 E.L.E. DE ALBERGUE PROVISIONAL

5.1.1 OBJETIVO:

El *Equipo Local de Emergencias especializado en Albergue Provisional (A.P.)*, pretende proporcionar la infraestructura de pernoctación mínima y la distribución de elementos básicos ante el desplazamiento de personas de su lugar de residencia, sirviendo como alojamiento transitorio.

5.1.2 COMETIDOS DEL EQUIPO

- Instalar y mantener áreas de albergue provisional en espacios cerrados.
- Proporcionar alimento, abrigo y enseres de higiene a los albergados.
- Atender las necesidades socio-sanitarias básicas de los albergados.
- Participar en aquellas tareas delegadas por parte de otros equipos locales, tras el visto bueno del Jefe de Operaciones de CRE.

5.1.3 CAPACIDAD DE RESPUESTA

La capacidad del *E.L.E. especializado en Albergue Provisional* de nivel 0, se establece en instalar y gestionar un albergue provisional interior hasta **15 personas durante 24 horas mínimo**.

Sí la situación de emergencia es mayor a la capacidad de la Asamblea Local, se dispondrá del respaldo del *E.R.I.E. especializado en Albergue Provisional*, tras su solicitud al Centro Coordinador de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

5.1.4 DISPONIBILIDAD

El *E.L.E. de Albergue Provisional* está dispuesto a intervenir a la hora de recibir la activación y demanda de movilización correspondiente, esto supone que cuenta con los materiales y los elementos de transporte necesarios.

Además, los recursos humanos tendrán que tener una disponibilidad mínima para permanecer en el escenario de intervención un periodo entre 8 y 12 horas.

En resumen:

- Tiempo de respuesta: **3 horas máximo**.
- Tiempo de proyección en el terreno o despliegue: **Inmediato**.
- Duración del turno: **12 horas máximo**.
- Duración máxima de la intervención de este equipo: **24 horas**.

5.1.5 RECURSOS HUMANOS

- 1 Jefe de Equipo
- 2 Técnicos de Montaje y Mantenimiento de Albergues Provisionales

5.1.6 RECURSOS MATERIALES

E.L.E. ESPECIALIZADO EN ALBERGUE PROVISIONAL		
RECURSOS MATERIALES	POR ALBERGADO	NECESARIOS PARA E.L.E.
CAMA QUECHUA	1	15
MANTA DE EMERGENCIA	1	15
SACO DE DORMIR	1	15
KIT DE HIGIENE INDIVIDUAL 2 DÍAS CARTAY / JOMIPSA	1	15
KIT VESTUARIO HOMBRE CARTAY / JOMIPSA	---	8
KIT VESTUARIO MUJER CARTAY / JOMIPSA	---	8
KIT DE VESTUARIO JUNIOR CARTAY / JOMIPSA 10 a 14 AÑOS	---	2
KIT DE VESTUARIO NIÑOS CARTAY / JOMIPSA 6 a 9 AÑOS	---	1
KIT DE VESTUARIO NIÑOS CARTAY / JOMIPSA 3 a 6 AÑOS	---	1
KIT DE VESTUARIO BEBE CARTAY / JOMIPSA 12 a 24 MESES	---	1

AVITUALLAMIENTO (TERMOS, BEBIDAS Y COMIDA ENERGÉTICA)	2	30
BAÚL ABS TRANSPORTE DEL EQUIPO	---	1
DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO	---	1

